

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario y mercantil, durante el mes de abril al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

1. PLAZOS TRIBUTARIOS DEL MES DE ABRIL

Desde del 3 de abril.

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).**
 - Modelo 100. IRPF. Se abre plazo hasta el 1 de julio de 2024 para la presentación por internet de las declaraciones correspondiente al ejercicio 2023.

- **Impuesto sobre el Patrimonio (IP).**
 - Modelo 714. IP. Se abre el plazo hasta el 1 de julio de 2024 para la presentación por internet de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2023.

Nota común: El plazo de presentación con domiciliación bancaria de las declaraciones con resultado a ingresar finalizará el 26 de junio.

Hasta el 12 de abril.

- **INTRASTAT. Estadística Comercio Intracomunitario.**
 - Obligados a suministrar información estadística correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024.

Hasta el 22 de abril.

- **Autoliquidaciones mensuales (grandes empresas) correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2024 y autoliquidaciones trimestrales correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024.**
 - Modelo 111. Autoliquidación sobre retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.
 - Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Modelo 117. Retenciones e ingresos a cuenta en Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre sociedades e Impuesto sobre la renta de no residentes. Rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
 - Modelo 123. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas.
 - Modelo 210. Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente.
 - Modelo 216. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta (declaración - documento de ingreso).
- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).**
 - Modelo 130. Primer pago fraccionado del Impuesto de la renta sobre las personas físicas de empresarios y profesionales en Estimación Directa correspondiente al ejercicio 2024.

- Modelo 131. Primer pago fraccionado del Impuesto de la renta sobre las personas físicas de empresarios y profesionales en Estimación Objetiva correspondiente del ejercicio 2024.

- **Impuesto sobre Sociedades (IS).**
 - Modelo 202. Primer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente al ejercicio en curso para entidades que se acojan al Régimen General.

 - Modelo 222. Primer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio en curso para entidades que se acojan al Régimen de consolidación fiscal.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**
 - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al primer trimestre de 2024.

 - Modelo 309. Declaración-liquidación no periódica correspondiente al primer trimestre de 2024.

 - Modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente al mes de marzo de 2024 y al primer trimestre del ejercicio 2024.

 - Modelo 341. Reintegro de compensaciones en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

 - Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondiente al primer trimestre de 2024.

- **Impuesto Especial sobre la Electricidad.**

- Modelo 560. Impuesto sobre la electricidad, autoliquidación mensual (grandes empresas) correspondiente al mes de marzo de 2024, autoliquidación trimestral del primer trimestre de 2024 y anual del período 2023.

- **Impuestos medioambientales.**
 - Modelo 592. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, autoliquidación mensual correspondiente al mes de marzo de 2024, autoliquidación trimestral del primer trimestre de 2024.
 - Modelo A22. Solicitud de devolución del Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables, correspondiente al primer trimestre de 2024.
 - Modelo 587. Autoliquidación trimestral del Impuesto especial sobre los gases fluorados de efecto invernadero correspondiente al primer trimestre de 2024.
 - Modelo A23. Solicitud de devolución del Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero correspondiente al primer trimestre de 2024.
 - Presentación contabilidad de existencias de Gases Fluorados Efecto Invernadero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

- **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).**
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional y solicitud de devolución correspondiente al primer trimestre de 2024. Comerciante minorista.
 - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información. Autoliquidación trimestral correspondiente al primer trimestre de 2024.
 - Modelo 420. Autoliquidación trimestral correspondiente al primer trimestre de 2024. Régimen General.

- Modelo 421. Autoliquidación trimestral correspondiente al primer trimestre de 2024. Régimen Simplificado.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones trimestrales y mensuales con domiciliación bancaria finaliza el 17 de abril de 2024.

Hasta el 30 de abril.

- **Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).**

- Modelo 303. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de marzo de 2024.
- Modelo 322. Autoliquidación correspondiente al mes de marzo de 2024 de Grupos de entidades. Modelo individual.
- Modelo 353. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de marzo de 2024 de Grupo de entidades. Modelo agregado.
- Modelo 369. Regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes (Ventanilla única). Autoliquidación trimestral correspondiente al primer trimestre de 2024 y autoliquidación mensual al mes de marzo de 2024.
- Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de marzo de 2024.

Nota común: El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 25 de abril de 2024.

- **Impuestos Medioambientales.**

- Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias correspondiente al mes de marzo de 2024 y al primer trimestre de 2024.
- **Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la zona especial canaria sin que las mercancías transiten por territorio canarios.**
 - Modelo 281. Autoliquidación correspondiente el primer trimestre del ejercicio 2024.
- **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).**
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional y solicitud de devolución correspondiente al mes de marzo. Comerciante minorista.
 - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de marzo de 2024.
 - Modelo 418. Autoliquidación individual correspondiente al mes de marzo de 2024, para las entidades acogidas al régimen especial del grupo de entidades.
 - Modelo 419. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de marzo de 2024 para las entidades acogidas al régimen especial del grupo de entidades.

Nota: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 25 abril de 2024.

2. **PLAZOS MERCANTILES DEL MES DE ABRIL**

Hasta el 30 de abril.

- **Legalización de libros contables.**



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife

T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333

info@assap.es – www.assap.es

Conforme al artículo 27 del Código de Comercio, el plazo para legalizar los libros contables es de 4 meses desde la fecha de cierre del ejercicio social. Por ello las empresas cuyo ejercicio haya sido cerrado con fecha 31 de diciembre de 2023 tienen hasta el 30 de abril de 2024 (cuatro meses posteriores al cierre) para legalizar sus libros.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.